



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE VOZ Y DATOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y JOSÉ SAMUEL RIVERA MUCIÑO, EN SU CÁRACTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, ASISTIDOS POR ERIKA TORRES DE LA LUZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA, EN SU CÁRACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción diez de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio número SA/DGGAI/0096-ACD/2025, signado por Alejandro Cerezo Delgado, entonces Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, solicitó someter a aprobación del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el procedimiento de licitación pública nacional a plazos reducidos para la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, solicitado por la Secretaría de Administración. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I, 38 fracción I y 40 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, en la tercera sesión ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante acuerdo número COM/02/ORD03/17/02/2025, se acordó por unanimidad de votos dictaminar la procedencia de la licitación pública nacional número EA-N04-2025, a plazos reducidos, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

diciembre de 2026, solicitado por la Secretaría de Administración, precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan para el ejercicio fiscal 2025, en términos de los oficios número SH/CE/DGPGP/0087-LM/2025 y SH/CE/DGPGP/0088-LM/2025, de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, suscritos por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Coordinadora de Egresos de la Secretaría de Hacienda, por medio de los cuales informa que se cuentan con los recursos suficientes para la presente contratación con cargo a los recursos 2025 – R28 Participaciones Federales Recursos Federales (No etiquetado), así como de 2025 – Ingresos Propios, aunado al oficio número SA/DGGAI/0059-ACD/2025, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veinticinco, suscrito por Alejandro Cerezo Delgado, entonces Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, por medio del cual se informa la suficiencia presupuestal específica para llevar a cabo el presente contrato abierto con cargo a las partidas 3141 (telefonía tradicional) y 3171 (servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información). Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo dispone el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones III, VI, VIII, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al proceso de licitación pública nacional, número EA-N04-2025 a plazos reducidos, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, solicitado por la Secretaría de Administración, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, realizó el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente contrato abierto, se adjudicó al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, con fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, fecha en que se dio a conocer el fallo de la licitación pública nacional, número EA-N04-2025 a plazos reducidos, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026; solicitado por la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) ANEXO UNO, a todos aquellos documentos que forman parte integral del presente contrato abierto.
- b) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a la Coordinación de la Agencia de Transformación Digital de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato abierto, así como, vigilar la administración del contrato y pago en los términos establecidos;
- c) ÁREA REQUIRENTE, a la Coordinación de la Agencia de Transformación Digital de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, quien es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio;
- d) ÁREA SOLICITANTE. A la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- e) CONTRATACIÓN CONSOLIDADA, al Procedimiento de contratación que lleva a cabo la Convocante, mediante el cual se realizarán las adquisiciones, que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de forma conjunta, con la finalidad de obtener para el Estado las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad;
- f) CONVOCANTE, a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área tramitadora del procedimiento de adjudicación;
- g) LEY, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) PAGO. A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente Contrato;
- i) REGLAMENTO. Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- j) SECRETARÍA, a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato abierto a través de sus diversas áreas administrativas, y;
- k) SERVICIO, a la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato abierto.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

En relación con la transformación digital del Gobierno del Estado, el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, le atribuye a la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado el establecimiento de políticas de operación e innovación digital en la gestión de datos, gobierno abierto, gobernanza y operación de datos, conectividad e infraestructura, agenda digital y desarrollo de sistemas informáticos, vigilando su implementación y evaluando sus resultados a través de la Coordinación de la Agencia de Transformación Digital.

I.2. José Samuel Rivera Muciño, en su carácter de Coordinador de la Agencia de Transformación Digital de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y artículos 5 fracción V, 10 fracciones XVII y 14 fracción X del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado.

I.3. José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa Institucional de la Secretaría de Administración; misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato abierto en términos de los artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción VIII, 9 fracción XVII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. Erika Torres de la Luz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 15 de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción V, 9 fracción XVII, 21, 22 y 23 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

I.5. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGCOBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VI VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente contrato abierto.

I.6. El presente contrato abierto de prestación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente Instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las Especificaciones Técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato abierto.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 53,301 (cincuenta y tres mil trescientos uno), de fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría Pública número 89 (ochenta y nueve), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con folio mercantil número 195051, por medio del cual se constituye la persona moral denominada IUSATELS, S.A. de C.V.

II.2. A través del testimonio de la escritura número 54,528 (cincuenta y cuatro mil quinientos veintiocho), de fecha once de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, ante la Fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Titular de la Notaría número 89 (ochenta y nueve), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hace constar, el cambio de denominación social de IUSATELS, S.A. DE C.V., por IUSATEL, S.A. DE C.V.

II.3 A través del testimonio de la escritura pública número 34,006 (treinta y cuatro mil seis); de fecha veinte de julio del año dos mil diez, ante la Fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 (doscientos doce), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hace constar el cambio de denominación de IUSATEL, S.A DE C.V., a TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V.

II.4. A través del testimonio de la Escritura Pública número 95,259 (noventa y cinco mil doscientos cincuenta y nueve); de fecha quince de julio del año dos mil veintiuno, ante la Fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 (doscientos doce), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con folio mercantil electrónico número 195051-1, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal (ahora



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Ciudad de México) se hace constar la modificación al objeto social de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V., quedando entre otros:

- La prestación al público en general, de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones, a ser concesionadas o autorizados, en su caso, por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o cualquier otra autoridad competente, mediante infraestructura, equipos y herramienta propios o de terceros, de conformidad con el título de concesión correspondiente.
- La prestación de servicios de emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza a través de su red o de la red de terceros; compra venta o arrendamiento de capacidad de la red para emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonido o información de cualquier naturaleza.
- La celebración de todos los actos o contratos que fueren necesarios para la prestación al público de servicios de telecomunicaciones, otros servicios relacionados y las actividades inherentes a su objeto social.
- Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convenios y operaciones sean civiles o mercantiles y la realización de todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social.

II.6. A través del testimonio de la escritura pública número 98,273 (noventa y ocho mil doscientos setenta y tres); de fecha tres de noviembre del año dos mil veintiuno, ante la Fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 (doscientos doce), del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), con folio mercantil electrónico número 195051, de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós, mediante el cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se hace constar la transformación de la sociedad para adoptar la modalidad de Promotora de Inversión quedando de la siguiente manera: de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A DE C.V., a TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.

II.7. A través del testimonio de la escritura número 26,971 (veintiséis mil novecientos setenta y uno), de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, ante la Fe del Licenciado Rodrigo Franco Martínez, Titular de la Notaría número 81 (ochenta y uno) de la Ciudad de México, se le otorga a Jorge Vázquez Santamaría, el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial, entre las que se citan, en forma enunciativa mas no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa, administrativa o mixta y se trate de autoridades judiciales, administrativas, locales y federales.

Su Apoderado Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX: y Reconocimiento Óptico de Carácteres (OCR) número 5033046402326, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave:
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número:

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato abierto, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos, que han quedado descritos con antelación y en la Propuesta Técnica, adjudicada.

II.5. Así mismo conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago; así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación pública nacional, a plazos reducidos número EA-N04-2025, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente contrato abierto.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Del "PODER EJECUTIVO": En las oficinas que ocupa la Coordinación de la Agencia de Transformación Digital, ubicada en: Plaza de armas S/N, Palacio de Gobierno, Mezzanine, colonia centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado en: Av. San Jerónimo número 252 piso 6, Colonia La Otra Banda, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04519

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato abierto, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato abierto tiene por objeto la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con las especificaciones técnicas siguientes y las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico como Anexo uno, por lo anterior se adquiere del "PRESTADOR DEL SERVICIO" los SERVICIOS solicitados por la SECRETARÍA, en función de lo siguiente:

DESCRIPCIÓN

Se requiere proporcionar un servicio integral de voz y datos destinado a las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos en el área metropolitana, con las siguientes características:

	Mínimas	Máximas
Líneas Analógicas con Internet Best-Effort (80 Mbps descarga / 80 Mbps subida).	3	30
Internet Dedicado (1 Gbps descarga / 1 Gbps subida).	1	5
Internet Dedicado (100 Mbps descarga / 100 Mbps subida)	1	10
Internet Best-Effort (200 Mbps descarga / 200 Mbps subida).	1	30
Troncales SIP	120	200

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE VOZ Y DATOS:

- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará al Gobierno del Estado de Morelos el servicio de acceso a internet simétrico de tipo dedicado en esquema de configuración multihoming, servicio de



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

acceso a internet en esquema de best-effort y servicio de acceso a internet simétrico de tipo dedicado, líneas analógicas y troncales, para sus diferentes Secretarías, Dependencias y Entidades que deberán ser cubiertas al 100% vía terrestre en fibra óptica.

- Asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará la correcta operación y funcionamiento del equipamiento y servicios de conmutación de voz (pbx, teléfonos, gateways, tarificador, sbc) con los que actualmente cuenta el Gobierno del Estado de Morelos.
- Se realizará mantenimiento preventivo y correctivo a los enlaces de fibra óptica propietarios con los que ya cuenta el Gobierno del Estado de Morelos a las diferentes Secretarías, Dependencias y Entidades que se detallan en el Anexo (C). Asimismo, el soporte técnico necesario para las tareas de actualización, implementación o configuración de los equipos en caso de requerirse, siendo el "PRESTADOR DEL SERVICIO" el único responsable de garantizar la correcta operación y mantenimiento de toda la infraestructura.
- El servicio de acceso a internet dedicado y las troncales SIP, deben contar con un esquema de alta disponibilidad, asegurando un porcentaje de 99.0% a nivel de transporte, garantizando así, la continuidad del servicio en su calidad y capacidad.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará la continuidad del servicio durante el tiempo que le tome la implementación de su propia infraestructura.

LÍNEAS ANALÓGICAS CON INTERNET BEST-EFFORT (80 Mbps descarga / 80 Mbps subida).

Para las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos conforme se detalla en el "ANEXO A", el servicio de líneas analógicas con internet debe cumplir con lo siguiente:

- Cubrirá la totalidad de líneas indicadas en el "ANEXO A" en los sitios del Gobierno del Estado de Morelos.
- Terminará llamadas desde cualquier suscriptor de telefonía local y móvil de cualquier concesionario para llamadas de la misma área de servicio local y de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Conectará llamadas salientes hacia cualquier suscriptor de telefonía local y móvil para llamadas desde la misma área de servicio local y de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Permitirá acceso al servicio de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Cada línea analógica debe tener llamadas salientes ilimitadas con tiempo ilimitado hacia cualquier suscriptor de telefonía local y móvil para llamadas desde la misma área de servicio local y de larga distancia nacional.
- Cada línea analógica debe contar con el servicio de internet best-effort 80 Mbps descarga / 80 Mbps subida.
- Proporcionará una disponibilidad de al menos 95.0 %.
- Proporcionará el servicio en las líneas que cambien de número o sean adicionadas a la relación del ANEXO "A" (Portabilidad).



Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Contará con soporte técnico de atención de incidentes, mantenimiento preventivo y correctivo que opere 7x24 durante el periodo de vigencia de contratación, para todas las líneas conforme se detalla en el ANEXO "A";
 - Solo se considerará el mantenimiento en los enlaces Best-Effort.
 - Se realizará 1 mantenimiento preventivo a los 12 meses del contrato
- Considerará la reubicación del servicio de líneas analógicas, en caso de un cambio para un sitio del Anexo A, bajo requerimiento y sin costo para el área requirente. Considerando el área metropolitana.

SERVICIO DE ACCESO A INTERNET SIMÉTRICO

La contratación del servicio de ACCESO A INTERNET SIMÉTRICO para Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno, conforme se detalla en el Anexo "D" del presente contrato, se debe cumplir con las siguientes características:

a) INTERNET DEDICADO (1 Gbps descarga / 1 Gbps subida).

- Contará con una velocidad de 1 Gbps.
- Contará con un esquema de alta disponibilidad asegurando un porcentaje de 99.0% a nivel transporte para garantizar la continuidad del servicio entregado.
- El enlace deberá ser simétrico y el medio de entrega deberá ser fibra óptica.
- Proporcionará un bloque de 14 direcciones IP públicas homologadas (/28).
- La entrega será en interfaz Ethernet conector eléctrico RJ45.
- El enlace será proporcionado dos servicios de seguridad perimetral (lado cliente dos equipos trabajarán de forma redundante, uno activo y otro en modo de espera para asumir las funciones en caso de presentarse una falla.) y CPE lado cliente, que garantice la disponibilidad requerida mencionada en el punto 2 (99.0%), deberá incluir los puertos y elementos necesarios para instalar las conexiones de internet solicitadas. (5 interfaces puerto eléctrico rj45, se deberán almacenar los eventos de seguridad una semana)
- Cada uno de los servicios de seguridad perimetral deberá contar con seguridad de alto rendimiento y eficacia. Servicio de protección de DMZ con al menos IPS Throughput 14 Gbps, NGFW Throughput 11.5 Gbps y 8 puertos RJ45 libres, 8 millones de sesiones concurrentes, VPN IPSec, SSL, FW, Filtrado Web, Control de aplicaciones, SandBox y análisis de Malware.
- Se implementará el servicio de internet dedicado simétrico bajo configuración BGP ya que se requiere contar con un esquema multihoming, asimismo se deberá propagar el direccionamiento IP y número de sistema autónomo (ASN) propiedad de gobierno.
- Contará con el servicio de DNS secundario para la resolución de dominios y resolución inversa de direcciones IP y asegurar la propagación de los dominios del Gobierno del Estado de Morelos.

b) INTERNET BEST-EFFORT (200 Mbps descarga / 200 Mbps subida).



- Contará con una velocidad de 200 Mbps.
- El enlace será simétrico y el medio de entrega deberá ser fibra óptica.
- Proporcionar 2 direcciones IP públicas homologadas.
- La entrega será en interfaz Ethernet conector eléctrico RJ45.
- El enlace será proporcionado con un servicio de seguridad perimetral y CPE lado cliente, deberá incluir los puertos y elementos necesarios para instalar las conexiones de internet solicitadas.
- El servicio de seguridad perimetral contará con seguridad de alto rendimiento y eficacia. Servicio de protección de DMZ con al menos IPS Throughput 1.4 Gbps, NGFW Throughput 1 Gbps y 3 puertos RJ45 libres, 700,000 de sesiones concurrentes, VPN IPSec y SSL, FW, Filtrado Web, Control de aplicaciones y análisis de Malware. (dos interfaces de 1gb puerto eléctrico rj45; se deberán almacenar los eventos de seguridad una semana)
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará la documentación donde se describe la infraestructura tecnológica que será utilizada para soportar el servicio de Internet en los sitios solicitados.

c) INTERNET DEDICADO (100 Mbps descarga / 100 Mbps subida)

- Contará con una velocidad de 100 Mbps.
- Disponibilidad de un porcentaje de 99.0%
- El enlace será simétrico y el medio de entrega será fibra óptica.
- Proporcionará 2 direcciones IP públicas homologadas.
- La entrega será en interfaz Ethernet conector eléctrico RJ45.
- El enlace será proporcionado con un servicio de seguridad perimetral y CPE lado cliente, deberá incluir los puertos y elementos necesarios para instalar las conexiones de internet solicitadas.
- El servicio de seguridad perimetral deberá contar con seguridad de alto rendimiento y eficacia. Servicio de protección de DMZ con al menos IPS Throughput 1 Gbps, NGFW Throughput 800 Mbps y 3 puertos RJ45 libres, 700,000 de sesiones concurrentes, VPN IPSec y SSL, FW, Filtrado Web, Control de aplicaciones y análisis de Malware. (dos interfaces de 1gb eléctrico rj45; se deberán almacenar los eventos de seguridad una semana)

PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN DE VOZ AVAYA IP OFFICE SERVER EDITION

Controlador de frontera de sesiones (SBC-Session Border Controller)

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" entiende que el Gobierno del Estado de Morelos cuenta con un SBC ASBCE CORE PORTWELL CAD-208 con 683 licencias Estándar y 8 Power-User. Estas licencias habilitan la conexión de troncales SIP y de usuarios móviles usando el aplicativo de AVAYA que da la funcionalidad de firmar las extensiones remotamente.

- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" conservará en óptimas condiciones los Sistemas de Comunicaciones, de acuerdo a las rutinas recomendadas por el fabricante.
- Mantendrá el más alto nivel de disponibilidad de este equipo.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará soporte técnico remoto para equipo Avaya.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará soporte a la configuración y mantenimiento al Sistema de Correo de Voz con Servicios de Mensajería, servicio de operadora automática y servicios de movilidad.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará paquetes de servicio, hardware suministrado por Avaya y soluciones de centro de contacto.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" ofrecerá capacidades de acceso remoto mejoradas que aceleran la resolución de problemas y la implementación de servicios realizados de forma remota.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará actualizaciones y últimos parches estables importantes que mitigan los riesgos asociados con las interacciones del producto y las soluciones de seguridad.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará cobertura 24 x 7 durante el periodo de vigencia de contratación para sistemas y operaciones de negocios críticos.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" entiende que los teléfonos (propietarios de marca) dañados por mal funcionamiento de los mismos, se reemplazarán o arreglarán sin costo adicional.
- Refacciones: Reposición de partes y equipos, sustitución de partes dañadas por una igual o características superiores. (La incidencia de daño mensual es menor a 2 equipos telefónicos.)
 - 211 equipos 1603
 - 40 equipos 9641
 - 236 equipos e129
 - 84 equipos j129
 - 22 equipos j139
 - 2 equipos 16161
 - 14 equipos k175
 - 1 equipo k155

Tarificador Suite Intertel

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" debe brindar asistencia técnica remota para solución de:

- Actualizaciones y últimos parches estables importantes que mitigan los riesgos asociados con las interacciones del producto y las soluciones de seguridad.
- Problemas que impidan la correcta operación del tarificador y cualquiera de los módulos de la licencia del cliente.
- Problemas o dudas en la generación de cualquiera de sus reportes predefinidos o nuevos.
- Mensajes de error del mismo tarificador; en el supuesto de que el ambiente de operación (sistema operativo, bases de datos, etc.) y/o equipos (comutador, buffers, etc.) operan bajo los requerimientos del mismo software.
- Los sistemas, aplicaciones y servidores necesarios para ejecutar Intertel y sus distintos módulos. (tarificador intertel, versión 17, reléase 17.2021.05.25. no. Extensiones:750 características del servidor)



8.0 windows server 2016, procesador: Intel Xeon e-2124 3.30ghz, ram8gb, el servidor es propiedad del Gobierno del Estado)

- Refacciones: Reposición de partes y equipo, sustitución de partes dañadas por una igual o características superiores.

TRONCALES SIP

Para las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos conforme se detalla en el "ANEXO B", el servicio cumplirá con lo siguiente:

- Será compatibles con la plataforma de comunicaciones AVAYA IP Office Server (R630 SRVR IPO SE PRIMARY) en esquema de alta disponibilidad asegurando un porcentaje de 99.0% con el que cuenta el Gobierno del Estado de Morelos.
- Serán entregadas en fibra óptica para garantizar los niveles de servicio.
- La entrega será en interfaz Ethernet conector eléctrico RJ45.
- Terminará llamadas desde cualquier suscriptor de telefonía local y móvil de cualquier concesionario para llamadas de la misma área de servicio local y de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Conectará llamadas salientes hacia cualquier suscriptor de telefonía local y móvil para llamadas desde la misma área de servicio local y de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Permitirá acceso al servicio de larga distancia nacional, internacional y mundial.
- Permitirá el manejo de servicio de marcación directa entrante ("DID").
- Cubrirá la totalidad de las troncales del Gobierno del Estado de Morelos detalladas en el "ANEXO B" de este documento, con una bolsa mensual de:
 - 20,000 llamadas a números locales con tiempo ilimitado.
 - 20,000 llamadas a números móviles con tiempo ilimitado.
 - 1,000 llamadas larga distancia USA y Canadá con tiempo ilimitado.
- Proporcionará el servicio en las líneas que cambien de número o sean adicionadas a la relación de líneas del "ANEXO A" de este documento.
- Será entregado a la fecha preestablecida por el área requirente, considerando la portabilidad de los números relacionados en el Anexo "A" de este documento, sin afectar el servicio y operación de las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos.
- Contará con soporte técnico de atención de incidentes, mantenimiento preventivo y correctivo que opere 7x24 durante el periodo de vigencia de contratación para todas las troncales digitales en los domicilios de las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, conforme se detalla del "ANEXO B"
- Se mantendrá la numeración actual del Gobierno del Estado de Morelos.

SOPORTE TÉCNICO





ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable en todo momento de la operación del sistema, realizando todas las tareas relacionadas al buen funcionamiento del mismo. Para ello, el “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con personal que realice las tareas de:

- Actualizaciones de últimas versiones estables de firmware.
- Operación y soporte técnico a todos los servicios.
- Labores de recuperación del servicio en caso de falla.
- Configuración de nuevas funcionalidades requeridas por el solicitante.

Dichas labores serán realizadas tanto de manera remota o acudir al sitio en caso de que dichas tareas no puedan realizarse de manera remota.

El soporte técnico para las líneas analógicas, troncales, internet y fibra óptica considerará lo siguiente:

1. Contará con una Mesa de Ayuda que opere 7x24 durante el periodo de vigencia de contratación la cual:
 - a. Estará establecido dentro del territorio nacional.
 - b. Gestionará los incidentes reportados.
2. Contará con personal técnico disponible para asistir a cualquier sitio descrito en los Anexos A, B, C y D.
3. Contará con un plan de escalación de incidentes, con nombres, números telefónicos y tiempos de atención por nivel de responsabilidad.
4. Asegurará los siguientes niveles de servicio:
 - a. El tiempo de atención de incidentes en el centro de llamadas deberá ser inmediato.
 - b. El tiempo de atención de incidentes en sitio después de haber realizado el reporte no podrá exceder un plazo de 4 horas en todo el territorio estatal.
5. Coordinará con el área técnica de la Agencia de Transformación Digital del Gobierno del Estado de Morelos los servicios de mantenimiento preventivo considerando ventanas de tiempo para cambios en los enlaces.
6. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de reparar los enlaces en caso de cortes o incidentes, durante la vigencia del contrato.
7. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable de brindar soporte para el buen funcionamiento y correcta configuración de los servicios implementados e instalados para la entrega.

Mantenimiento preventivo

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” entiende que el mantenimiento preventivo consiste en intervenir y mantener la infraestructura solicitada, (Anexos A, B, C y D), en óptimas condiciones de funcionalidad y operatividad anualmente durante la vigencia del contrato, sin costo extra. Los trabajos requeridos deberán programarse con anticipación en coordinación con el “PODER EJECUTIVO”, a fin de que el impacto en la continuidad de la operación normal de los mismos sea el mínimo.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Mantenimiento preventivo y correctivo de los enlaces de fibra óptica existente, las cuales establecen comunicación con las Secretarías, Dependencias y Entidades descritas en el Anexo "C", debe cumplir con las siguientes características:

- Contemplará la reparación del cable de fibra óptica (aérea y canalizada) entre los sitios descritos en el ANEXO "C"
- Revisión y mantenimiento de bobinas de cable de fibra óptica.
- Revisión y corrección en su caso de estribos de paso y remates, los cuales deben ser doblemente flejados sobre poste o en su defecto considerar la colocación de postes.
- Revisión y corrección en su caso de fleje y mano de obra para el tendido, sujeción, tensado y todo lo necesario para su completa y correcta instalación de la fibra óptica.
- Considerará dentro del mantenimiento preventivo/correctivo las unidades terminales ubicadas del lado del suscriptor para los sitios descritos en el "Anexo C" terminadores (transceiver) para garantizar la funcionalidad de punta a punta del servicio integral de voz y datos.
 - Modelo de las unidades terminales y terminadores (transceiver)
 - Conector GBIC Marca HP: FTLF8524P2BNV-HJ Marca Cisco GLC-ZX-SMD, GLC-LH-SMD, GLC-SX-SMD Convertidor TRENDnet TFC-1000S50 1 x 1000Base-T y 1 x 1000Base- LX 1000Base-TX: Cat. 5, EIA/TIA- 568 UTP/STP de 100 ohmios, hasta 100 metros. 1000Base-SX: Cable de fibra óptica multimodo de 50/125 µm, hasta 550 metros. De 62,5/125 µm hasta 220 metros 1000Base-LX: Cable de fibra óptica modo sencillo de 9/125 ó 10/125 µm, hasta 50 Km
 - Marca y modelo del switch o ruteador: hpe procure j8697a
- Considerará la reubicación de cable de fibra óptica, en caso de un cambio para un sitio del Anexo C, bajo requerimiento y sin costo para el área requirente. Considerando el área metropolitana y sin exceder los 10 km de distancia. Asimismo, la infraestructura implementada será cedida al Gobierno del Estado de Morelos.
- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de brindar mantenimiento preventivo/correctivo, así como de suministrar los materiales, permisos, etc. Todo lo que involucre la reparación o reubicación para la continuidad de los servicios.

Mantenimiento correctivo

Un evento correctivo se genera cada vez que personal autorizado de la Agencia de Transformación Digital del Gobierno del Estado de Morelos, le comunica al "PRESTADOR DEL SERVICIO" que existe un equipo en falla a través de la mesa de ayuda que para tal efecto habilitará el "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Con el objetivo de solucionar problemas de falla en los equipos implementados por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así como el equipo tarificador y PBX propiedad del Estado de Morelos, las refacciones requeridas



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

serán proporcionadas por el “PRESTADOR DEL SERVICIO” para restablecer la operatividad de los servicios, por todo el periodo del contrato sin costo adicional.

Actualización de versiones

La actualización de las versiones en el aplicativo y los sistemas operativos de los equipos que así lo requieran para garantizar que se cuente con la última versión disponible estable por parte del fabricante, será por el periodo de la vigencia del contrato sin costo adicional en el equipo intervenido y en caso de cambios en la configuración del sistema, con el propósito de evitar cualquier tipo de obsolescencia de los equipos.

NIVELES DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS DE SOPORTE

El “PODER EJECUTIVO”, a través de la Agencia de Transformación Digital, requiere un Contrato de Soporte y Mantenimiento Preventivo para la infraestructura (Anexos A, B, C y D), en modalidad 7X24 con las siguientes especificaciones mínimas:

- Soporte técnico 7x24 durante el periodo de vigencia de contratación.
- Mantenimiento preventivo necesario para la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura de servicio integral de voz y datos.
- Gestión de los sistemas en cobertura bajo un modelo de servicios administrados que incluye de manera enunciativa más no limitativa la operación diaria del sistema, realización de Altas, Bajas y Cambios.
- Reemplazo de partes y refacciones para los equipos en cobertura sin costo.
- Recuperación de los servicios de acuerdo a los tiempos definidos en los niveles de servicio.

Los niveles de servicio para la resolución de fallas presentadas en los sistemas, así como para la atención de requerimientos de soporte que se deben considerar son los siguientes:

Solicitudes	Prioridad	Descripción	Tiempos de Respuesta	Tiempos Máximos de Recuperación y/o solución
Incidentes	1	Impacto severo en la operación.	30 minutos	4 horas
Incidentes	2	Pérdida considerable de la funcionalidad.	30 minutos	6 horas
Incidentes	3	A pesar de que la operación se ve afectada, existe un modo de funcionamiento alterno, pero se solucionará el problema.	30 minutos	24 horas
Incidentes	4	Solicitud de Cambios.	30 minutos	40 horas

Prioridad 1:

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando los sistemas telefónicos están fuera de servicio.



- Cuando las consolas de operadora no puedan transferir, recibir y efectuar llamadas.
- Cuando más del 80% de todas las troncales no estén operando.
- Cuando los servidores no enciendan y/o los procesadores se encuentren apagados sin razón justificada o fuera de servicio.
- Cuando las aplicaciones no funcionen correctamente, no arrojen el resultado para el cual fueron diseñadas y no sea cuestión de uso por parte del usuario.
- Problemas en la base de datos.
- Más del 80% de los equipos están sin servicio

Prioridad 2:

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando exista más del 50% y menor del 80% del equipo fuera de servicio.
- Cuando las Consolas de Operadoras o Extensiones de algún usuario no puedan transferir, recibir y efectuar llamadas.
- Del 50% al 80% de todas las troncales no están operando.
- Del 50% al 80% de todas las extensiones no están operando.
- Fallan tarjetas digitales.
- Las aplicaciones marcan alarmas o errores.
- Módulos en alguna aplicación tienen fallas que se presentan de manera regular.
- Incapacidad para realizar respaldos de información.

Prioridad 3:

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando exista menos al 50% de falla en equipos de los usuarios finales.
- Varios teléfonos no funcionan o están dañados.
- Problemas de funcionalidades de teléfonos, up-date de Firmware a teléfonos y tarjetas, configuración de desbordes de llamadas, alta de Hardware, etc.

Prioridad 4:

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Se realizarán los cambios, movimientos y aquellas modificaciones en los equipos solicitados por el responsable técnico por parte de la Agencia de Transformación Digital, tales como cambios y movimientos a extensiones, claves de acceso, grupos troncales, vectores, restricciones, coberturas, facilidades en los teléfonos, etc.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" debe contar con un servicio de Mesa de Ayuda que funja como punto único de contacto.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato hasta la total entrega de los SERVICIOS.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato abierto, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	MÍNIMO MENSUAL	MÁXIMO MENSUAL
ÚNICA CONTRATACIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE VOZ Y DATOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	LÍNEAS ANALÓGICAS CON INTERNET BEST-EFFORT (80MBPS DESCARGA /80 MBPS SUBIDA)	3	30	\$1,950.00	\$5,850.00	\$58,500.00	
	INTERNET DEDICADO (1 GBPS DESCARGA / 1GBPS SUBIDA)	1	5	\$108,460.00	\$108,460.00	\$542,300.00	
	INTERNET DEDICADO (100 MBPS DESCARGA /100 MBPS SUBIDA)	1	10	\$8,530.99	\$8,530.99	\$85,309.90	
	INTERNET BEST-EFFORT (200 MBPS DESCARGA/200 MBPS SUBIDA)	1	30	\$10,124.65	\$10,124.65	\$303,739.50	
	TRONCALES SIP	120	200	\$174.38	\$20,925.60	\$34,876.00	
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA, COMO SE MENCIONA EN EL ANEXO C			\$14,359.74	\$14,359.74	\$14,359.74	
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE A PLATAFORMA AVAYA Y TARIFICADOR			\$84,475.30	\$84,475.30	\$84,475.30	
MONTO MÍNIMO TOTAL MENSUAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.				subtotal	\$228,075.06	\$252,726.28	\$1,123,560.44
MONTO MÁXIMO TOTAL MENSUAL: UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA 11/100 M.N				I.V.A.	\$36,492.01	\$40,436.20	\$179,769.67
MONTO MÍNIMO TOTAL DEL AÑO 2025: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N				TOTAL	\$264,567.07	\$293,162.48	\$1,303,330.11
MONTO MÁXIMO TOTAL DEL AÑO 2025: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N				TOTAL 09 y 3 DÍAS MESES 2025	\$2,407,197.92	\$2,667,376.98	\$11,858,518.62
MONTO MÍNIMO TOTAL DEL AÑO 2026: TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N				TOTAL 12 MESES 2026	\$3,174,804.84	\$3,517,949.76	\$15,639,961.32
MONTO MÁXIMO TOTAL DEL AÑO 2026: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N							



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

AÑO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
IMPORTE TOTAL 2025	\$2,667,376.98	\$11,858,518.62
IMPORTE TOTAL 2026	\$3,517,949.76	\$15,639,961.32
TOTAL	\$6,185,326.74	\$27,498,479.94

El “PODER EJECUTIVO” cubrirá al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cantidad mínima mensual de \$252,726.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 28/100 M.N.), más la cantidad de \$40,436.20 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total de \$293,162.48 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), y hasta la cantidad máxima mensual de \$1,123,560.44 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 44/100 M.N.), más la cantidad de \$179,769.67 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total de \$1,303,330.11 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 11/100 M.N.).

El “PODER EJECUTIVO” cubrirá al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, por el ejercicio fiscal 2025 la cantidad mínima de \$2,667,376.98 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N), y hasta la cantidad máxima de \$11,858,518.62 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 62/100 M.N), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, para el ejercicio fiscal 2026 el “PODER EJECUTIVO” cubrirá la cantidad mínima de \$3,517,949.76 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N) y hasta la cantidad máxima de \$15,639,961.32 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 32/100 M.N) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Referente a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, quedará sujeta a lo previsto en el artículo 29 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos, quedando bajo la más estricta responsabilidad del ÁREA SOLICITANTE gestionar con las Secretarías y Dependencias que forman parte del presente contrato consolidado las previsiones necesarias en la formulación del presupuesto correspondiente.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato abierto o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-NO4-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato abierto cubre al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

Con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el “PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a considerar la retención del 2 al millar en cada uno de los pagos, en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención, antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato abierto no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera será en los términos establecidos en el presente Instrumento Jurídico.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. El “PODER EJECUTIVO” pagará al “PRESTADOR DEL SERVICIO” de manera mensual, a mes vencido, a los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura la cual deberá presentarse los primeros 5 días hábiles de cada mes, el pago se realizará a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado.

La factura será entregada sin errores en importes y escritura en la Dirección General de Gestión Administrativa Institucional, ubicada en Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, C.P. 62000, segundo piso de Palacio de Gobierno, Cuernavaca, Morelos, mediante oficio y archivo electrónico a los correos: correspondencia.gestion@morelos.gob.mx y gestiondepagos@morelos.gob.mx, por lo que se refiere al mes de diciembre deberá de entregarse el último día hábil de dicho mes para efectos de cierre presupuestal.

En el caso de que la factura entregada por el “PRESTADOR DEL SERVICIO” para su pago, presente errores o deficiencias el “PODER EJECUTIVO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al “PRESTADOR DEL SERVICIO” la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se indiquen las deficiencias y hasta que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos; asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGCOBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos

R.F.C. GEM720601TW9

Dirección en Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que se le podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", llevará a cabo la prestación de los servicios y equipamiento descritos en la cláusula primera y Anexo Uno del presente contrato, de conformidad con lo siguiente, previa autorización y supervisión del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de conformidad a lo siguiente:

ANEXO A

No.	Ubicación	Domicilio	Dependencia / Entidad
1	Teatro Ocampo Taquilla	Calle Gral. H. Galeana no.2, Cuernavaca, Centro	Secretaría de Cultura
2	Edificio Beneficencia Española	Miguel Hidalgo No.14, Departamento 201, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo
3	Edificio Beneficencia Española	Miguel Hidalgo No.239, Departamento 202, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos CP 62000	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo

ANEXO B

Nombre de Sitio Cliente (ID Sitio)	Tipo de Oficina	Calle o Avenida	Núm Ext	Estado	Calle 1	Latitud	Longitud	Troncales SIP	DID's
PALACIO DE GOBIERNO	Edificio	Plaza de Armas	S/N	Morelos	Plaza de Armas S/N, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000	18.921697°	-99.234894°	120 troncales SIP	360

ANEXO C

Nombre de Sitio	Enlace		Domicilio
	Punta A	Punta B	



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-NO4-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Coordinación de Política de Ingresos	Palacio de Gobierno	Coordinación de Política de Ingresos	Bvd. Benito Juárez S/N esq, Calle Hirmno Nacional, Col. Las Palmas, C.P. 62050 Cuernavaca, Morelos.
Plaza Cristal	Palacio de Gobierno	Plaza Corporativo Arcos Cristal	Av. Plan de Ayala 825, Col. Teopanzolco, C.P. 62350 Cuernavaca, Morelos.
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Palacio de Gobierno	Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	Miguel Hidalgo 239, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Secretaría de Cultura	Palacio de Gobierno	Secretaría de Cultura	Miguel Hidalgo 239, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	Palacio de Gobierno	TECA	Francisco Leyva 5, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos
Beneficencia Española	Palacio de Gobierno	Beneficencia Española	Galeana S/N, Edificio de la Beneficencia Española 2do. Piso, Despacho 209, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
Edificio Bellavista	Palacio de Gobierno	Edificio Bellavista	Jardín Juárez 7, Col. Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos
Secretaría de la Contraloría	Palacio de Gobierno	Secretaría de la Contraloría	Francisco Leyva 11, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos

ANEXO D

#	Nombre de Sitio Cliente (ID Sitio)	Tipo de Oficina	Calle o Avenida	Núm Ext	Colonia	C.P.	Ciudad	Estado	Latitud	Longitud	Velocidad
1	PALACIO DE GOBIERNO	Edificio	Plaza de Armas	S/N	Centro	62000	Cuernavaca	Morelos	18.921697°	-99.234894°	1 Gbps
2	ENLACE DE INTERNET BEST-EFFORT	Edificio	Plaza de Armas	S/N	Centro	62000	Cuernavaca	Morelos	18.921697°	-99.234894°	200 Mbps
3	REGISTRO CIVIL	Edificio	Calle de la Luz	88	Chapultepec	62450	Cuernavaca	Morelos	18°54'40-15"	-99°12'37.87"	100 Mbps

El debido cumplimiento al contenido de la presente cláusula y anexos A, B, C, D que integran el presente contrato abierto, fue y será responsabilidad y supervisión del **ÁREA REQUERENTE**, en el entendido de que, en caso de existir algunas imprecisiones, deberán ser corregidas por la misma.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, el "PODER EJECUTIVO", requiere la prestación del servicio a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la cláusula primera, quinta y Anexo Uno.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGCOBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", si fuere el caso, será responsable del costo del transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su punto de distribución, aduana o cualquiera almacén donde se encuentre hasta el punto de la prestación del servicio de conformidad con el presente contrato abierto, debiendo tener asegurada y responsabilizarse por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los productos necesarios para el servicio.

EL ÁREA REQUERENTE será la encargada de verificar que las características del servicio prestado sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato abierto, no serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que los servicios fueron recibidos de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con el acuse de las facturas que deberán de contener el sello, nombre y firma de entera satisfacción, del ÁREA REQUERENTE.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato abierto, se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Titular de la Coordinación de la Agencia de Transformación Digital de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato abierto, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, y designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del instrumento, siendo la responsable de la comprobación del gasto y de gestionar el pago, para lo cual, en este acto acepta el cargo.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato abierto.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato abierto, además, en el caso de que el servicio presente alguna falla o anomalía el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer de conformidad a lo siguiente:

NIVELES DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES Y REQUERIMIENTOS DE SOPORTE

- Soporte técnico 7x24 durante el periodo de vigencia de contratación.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-NO4-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Mantenimiento preventivo necesario para la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura de servicio integral de voz y datos.
- Gestión de los sistemas en cobertura bajo un modelo de servicios administrados que incluye de manera enunciativa más no limitativa la operación diaria del sistema, realización de Altas, Bajas y Cambios.
- Reemplazo de partes y refacciones para los equipos en cobertura sin costo.
- Recuperación de los servicios de acuerdo a los tiempos definidos en los niveles de servicio.

Los niveles de servicio para la resolución de fallas presentadas en los sistemas, así como para la atención de requerimientos de soporte que se deben considerar son los siguientes:

Solicitudes	Prioridad	Descripción	Tiempos de Respuesta	Tiempos Máximos de Recuperación y/o solución
Incidentes	1	Impacto severo en la operación.	30 minutos	4 horas
Incidentes	2	Pérdida considerable de la funcionalidad.	30 minutos	6 horas
Incidentes	3	A pesar de que la operación se ve afectada, existe un modo de funcionamiento alterno, pero se solucionará el problema.	30 minutos	24 horas
Incidentes	4	Solicitud de Cambios.	30 minutos	40 horas

Prioridad 1:

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando los sistemas telefónicos están fuera de servicio.
- Cuando las consolas de operadora no puedan transferir, recibir y efectuar llamadas.
- Cuando más del 80% de todas las troncales no estén operando.
- Cuando los servidores no enciendan y/o los procesadores se encuentren apagados sin razón justificada o fuera de servicio.
- Cuando las aplicaciones no funcionen correctamente, no arrojen el resultado para el cual fueron diseñadas y no sea cuestión de uso por parte del usuario.
- Problemas en la base de datos.
- Más del 80% de los equipos están sin servicio

Prioridad 2:

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando exista más del 50% y menor del 80% del equipo fuera de servicio.
- Cuando las Consolas de Operadoras o Extensiones de algún usuario no puedan transferir, recibir y efectuar llamadas.
- Del 50% al 80% de todas las troncales no están operando.
- Del 50% al 80% de todas las extensiones no están operando.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Fallan tarjetas digitales.
- Las aplicaciones marcan alarmas o errores.
- Módulos en alguna aplicación tienen fallas que se presentan de manera regular.
- Incapacidad para realizar respaldos de información.

Prioridad 3:

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando exista menos al 50% de falla en equipos de los usuarios finales.
- Varios teléfonos no funcionan o están dañados.
- Problemas de funcionalidades de teléfonos, up-date de Firmware a teléfonos y tarjetas, configuración de desbordes de llamadas, alta de Hardware, etc.

Prioridad 4:

Al cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- Se realizarán los cambios, movimientos y aquellas modificaciones en los equipos solicitados por el responsable técnico por parte de la Agencia de Transformación Digital, tales como cambios y movimientos a extensiones, claves de acceso, grupos troncales, vectores, restricciones, coberturas, facilidades en los teléfonos, etc.

Asimismo los servicios ofertados deberán contemplar una garantía del "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante la vigencia del contrato abierto en las refacciones y equipamiento que conlleva el servicio, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato abierto; la garantía a que se refiere esta cláusula deberá ser presentada en papel al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en papel membretado y sellado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y firmada por el apoderado legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato abierto el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo, para que los reponga en las mismas condiciones requeridas, en el plazo estipulado en la cláusula que antecede.

Adicionalmente en lo indicado en el presente contrato abierto, se hará efectiva la penalización indicada en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA cuando:

- a) Cuando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con las garantías de continuidad del servicio durante el tiempo que le tome la implementación de su infraestructura.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) Cuando se presenten incidencias en la infraestructura del "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cual afecte los servicios establecidos en el presente Contrato abierto.
- c) Cuando el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas del Contrato abierto y las disposiciones legales vigentes.

NOVENA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, verificando que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" ya sea por escrito o conforme a los medios que sean acordados entre "LAS PARTES", para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar garantía a favor del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS por el veinte por ciento (20%) del monto total máximo del contrato abierto.

Por lo que en cumplimiento de lo anterior, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, la fianza, expedida por AFIANZADORA FIDUCIA, S.A DE C.V., número 1D3-9999-0045721, de fecha 10 DE ABRIL DE 2025, por un monto de \$5,499,695.98 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del monto total máximo del contrato abierto es decir lo correspondiente a la suma de los montos máximos de los años 2025 y 2026

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, incluidos los daños y perjuicios que se occasionen al “PODER EJECUTIVO” o a terceros con motivo de las omisiones imputables al “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato abierto, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del “PODER EJECUTIVO” hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato abierto.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del “PODER EJECUTIVO”.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato abierto, el “PODER EJECUTIVO” a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO MULTIANUAL. El plazo de la presente contratación será de veintiún meses y tres días el cual iniciará a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil veinticinco día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública EA-N04-2025 al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PRESTADOR DEL SERVICIO”. Basándose en su experiencia y conocimiento, el “PRESTADOR DE SERVICIO” se compromete a:

- Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato abierto y lo señalado por la LEY;



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato abierto;
- c) Al cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad y Especificaciones Técnicas de los SERVICIOS;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato abierto en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las Especificaciones Técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENT;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
- e) Administrar el contrato abierto bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios derivados de las modificaciones e incrementos en los períodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato abierto o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato abierto en caso de que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas;
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, e;
- k) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ÁREA REQUIRENTE haya recibido el SERVICIO a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad, del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso por acuerdo mutuo de “LAS PARTES”, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

“LAS PARTES”, acuerdan que se podrán realizar convenios modificatorios en los términos originalmente pactados, con la finalidad de prestar el servicio a entera satisfacción de la SECRETARÍA, y cumpliendo con las necesidades técnicas, tecnológicas, o de cualquier índole con relación al objeto del presente contrato abierto, que sean requeridas en su momento, entendiendo que estos servicios, en ningún momento y bajo ningún concepto se tomaran como variaciones substanciales al objeto del presente contrato abierto, ya que para el caso, solo serán requerimientos necesarios para la funcionalidad del servicio, mismo que se quedara bajo la responsabilidad del “PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el “PODER EJECUTIVO” bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el “PODER EJECUTIVO”.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá informar inmediatamente al “PODER EJECUTIVO”, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación del SERVICIO, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato abierto cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el “PODER EJECUTIVO” dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del contrato abierto, se sustentará mediante dictamen del ÁREA REQUIRENTE que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla con la garantía de continuidad del SERVICIO durante el tiempo que le tome la implementación de su infraestructura o se presenten incidencias en la misma que afecte los servicios establecidos según el presente contrato abierto y el Anexo Uno, y no cumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato abierto, el ÁREA REQUIRENTE, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el Contrato abierto, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Se aplicará una pena convencional 3% (tres por ciento) por hora sobre el importe mensual del servicio afectado, sin incluir impuestos, contados a partir de que le sea notificado al “PRESTADOR DEL SERVICIO” la falla en el servicio, la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato abierto. Pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por “LAS PARTES”, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del “PODER EJECUTIVO” o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula décima del presente contrato abierto y de acuerdo a la siguiente formula.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el servicio no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, el “PODER EJECUTIVO”, previa notificación al “PRESTADOR DEL SERVICIO”, sin rescindir el contrato abierto, podrá modificarlo, cancelando parte del SERVICIO de que se trate, o bien aplicando al “PRESTADOR DEL SERVICIO” una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, máxima que correspondería en el caso de que los servicios se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato abierto. En el supuesto de que sea rescindido el contrato abierto, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del “PRESTADOR DEL SERVICIO” no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato abierto, el “PODER EJECUTIVO” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente Contrato abierto.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-NO4-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto, el “PODER EJECUTIVO”, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del “PRESTADOR DEL SERVICIO” o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el “PODER EJECUTIVO”.

Durante la prestación del SERVICIO, esté se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUERENTE, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las ofertadas en la propuesta técnica del “PRESTADOR DEL SERVICIO”, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El “PODER EJECUTIVO” a través del ÁREA REQUERENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del SERVICIO descrito en el cuerpo del presente contrato abierto.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al “PRESTADOR DEL SERVICIO” darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el contrato abierto que se haya celebrado en contravención a la LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, fuera del tiempo pactado o defectuoso y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato abierto o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del “PODER EJECUTIVO”;
- f) Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el “PODER EJECUTIVO”;
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato abierto.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará al “PODER EJECUTIVO” a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el “PODER EJECUTIVO”, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá



determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el “PRESTADOR DEL SERVICIO” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al “PRESTADOR DEL SERVICIO” dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el “PODER EJECUTIVO” por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el “PODER EJECUTIVO” formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el “PODER EJECUTIVO” sea el que determine rescindir el Contrato abierto, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el “PRESTADOR DEL SERVICIO” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se diera por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del “PODER EJECUTIVO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El “PODER EJECUTIVO”, a través del ÁREA REQUERENTE, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El “PODER EJECUTIVO” podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato abierto resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato abierto, el “PODER EJECUTIVO”, a través del ÁREA REQUERENTE, establecerá con el “PRESTADOR DEL SERVICIO” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato abierto en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato abierto, el “PODER EJECUTIVO” podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato abierto con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El “PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce que por tratarse de un contrato abierto de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el “PODER EJECUTIVO” no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato abierto.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a dejar a salvo al “PODER EJECUTIVO” de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato abierto que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato abierto a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato abierto con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El “PRESTADOR DEL SERVICIO”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato abierto estará vigente a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil veinticinco día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública EA-N04-2025 y concluirá al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en el presente contrato abierto y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato abierto estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del ejercicio subsecuente, esto es 2026 de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de los Servicios del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos; en consecuencia y sin detrimento de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato abierto, ambas partes acuerdan y en consecuencia se obligan a terminar de manera anticipada este contrato abierto sin responsabilidad para ambas partes.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. “LAS PARTES”, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2025, así como a los Decretos a través de los cuales se autorizarán los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos del subsecuente año 2026.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases, junta de aclaraciones de la licitación pública, nacional número EA-N04-2025, a plazos reducidos, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, solicitado por la Secretaría de Administración, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGC OBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato abierto, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

JOSÉ SAMUEL RIVERA MUCIÑO.
COORDINADOR DE LA AGENCIA DE
TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA
JEFATURA DE LA OFICINA DE LA
GUBERNATURA DEL ESTADO Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

JOSÉ MANUEL LOPEZ GARCÍA.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ERIKA TORRES DE LA LUZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA.
APODERADO LEGAL DE TOTAL PLAY
TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número DGCOBS/SER08/2025, referente a la contratación abierta consolidada multianual del servicio integral de voz y datos para el Gobierno del Estado de Morelos a partir del día siguiente de la notificación del fallo de la licitación pública al 31 de diciembre de 2026, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, Número EA-N04-2025, a plazos reducidos solicitado por la Secretaría de Administración, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONVOCANTE

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE CONTRATACIÓN ABIERTA CONSOLIDADA MULTIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE VOZ Y DATOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO EA-N04-2025, A PLAZOS REDUCIDOS, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE TREINTA Y SIETE PÁGINAS ÚTILES. -----

